MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y

ACUICULTURA
RESOLUCIÓN COMITÉ DE MANEJO CRUSTÁCEOS

DEMERSALES

Expediente Cero papel N° 4981/2024

INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBRO TITULAR Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES: EN REPRESENTACIÓN DE LOS ARMADORES QUE POSEEN LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA DE LANGOSTINO AMARILLO Y LANGOSTINO COLORADO ENTRE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y COQUIMBO.

RESOL. EXENTA Nº 01122/2024

VALPARAÍSO, jueves, 2 de mayo de 2024

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 65-2024 contenido en el Memorándum Técnico (D.P.) N° 487 de fecha 25 de abril de 2024, contenido en el expediente cero papel N° 4981/2024, todo de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657 y N 21.370; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 1720 y Cero papel N° 498, ambas de 2023, y ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, por su parte, mediante Ley N° 21.370, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, en los Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 1720 de 2023, se designaron las y los integrantes del sector privado que conforman el Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado. A través de la Resolución Exenta cero papel N° 498 de 2023, se aceptó la renuncia de don Héctor Téllez Alvarado y doña Vanesa Rojas Donoso, como titular y suplente respectivamente, declarándose la cesación de los cargos en el Comité de Manejo de Crustáceos Demersales en representación de los armadores con LTP de Langostino Amarillo y Langostino Colorado entre las regiones de Arica y Parinacota y Coquimbo.

Que, la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa que el Comité de Manejo de Crustáceos Demersales, ha consensuado llenar los cargos que se encuentran vacantes aplicándose los criterios contenido en el la Resolución Exenta N° 524 de 2023.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dése inicio al proceso de renovación de integrante titular y suplente del Comité de Manejo de Crustáceos Demersales en representación de los armadores que poseen licencias transables de pesca de Langostino Amarillo y Langostino Colorado entre las regiones de Arica y Parinacota y Coquimbo.

Artículo 2°.- Apruébanse las bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Crustáceos Demersales en representación de los armadores que poseen licencias transables de pesca de Langostino Amarillo y Langostino Colorado entre las regiones de Arica y Parinacota y Coquimbo.

"BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES EN REPRESENTACIÓN DE LOS ARMADORES QUE POSEEN LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA DE LANGOSTINO AMARILLO Y LANGOSTINO COLORADO ENTRE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y COQUIMBO. "

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de Crustáceos Demersales, requiere renovar al integrante titular y suplente, en representación de los armadores que poseen licencias transables de pesca de Langostino Amarillo y Langostino Colorado entre las regiones de Arica y Parinacota y Coquimbo.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el "formulario de postulación titular y suplente", creado para estos fines, para los cargos del sector pesquero industrial, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría o en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Arica y Parinacota y de Coquimbo; y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: en representación de los armadores que poseen licencias transables de pesca de Langostino Amarillo y Langostino Colorado entre las regiones de Arica y Parinacota y Coquimbo.

3.- De los Apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero industrial estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de los Direcciones Zonales de las Regiones de Arica y Parinacota y de Coquimbo y en la página de dominio electrónico <u>www.subpesca.cl</u>.

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- Organizaciones cuyos asociados/as sean titulares de las Licencias Transables de Pesca (LTP) de los recursos langostino amarillo y langostino colorado, quienes a diciembre de 2022 se encuentren debidamente inscritos y vigentes en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura.

Las Organizaciones interesadas en apoyar alguna postulación deberán enviar a la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura completar el "Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 1)". Además, debe adjuntar lo siguiente:

- Nomina completa de los/as titulares de LTP, que constituyen la organización.
- Adjuntar certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente

Los y las titulares que son parte de una organización se entenderán que están apoyando la postulación, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- Los y las titulares de LTPs de langostino amarillo o langostino colorado, vigentes a diciembre de 2022. Los y las interesados/as en apoyar alguna postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo.**

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo que se postula y/o apoya, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Arica y Parinacota, y de Coquimbo y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones antes mencionadas, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentado dentro del plazo de 45 días corridos contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente y deberá, certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se tomó en consideración los ya usados en los procesos anteriores, y además la aplicación de la Ley N°21.370, los cuales se resumen a continuación:
- b) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero industrial:

Si las pesquerías que el/la postulante representará están administradas con Licencias Transables de Pesca, la unidad de apoyo será el porcentaje de participación que cada titular tiene de LTP de langostino colorado o langostino amarillo, según corresponda, a diciembre de 2022.

Adicionalmente, los apoyos que se adjunten para respaldar una dupla mixta tendrán una ponderación adicional equivalente a 2, independiente del género de los apoyos, es decir ya sean hombres o mujeres que apoyen una dupla mixta, por cada apoyo válidamente emitido.

8.- SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS POSTULACIONES Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN, EN CASO DE NO EXISTIR POSTULACIONES VÁLIDAS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA LEY N°21.370.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370, esto es:

Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, se declarará vacante el cargo y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que contengan integrantes del género menos representado. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola postulación del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializada como integrante del comité en conjunto con su dupla, aun cuando sus apoyos puedan ser inferiores en número respecto a otras postulaciones. Esto porque la Ley establece que si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva.
- En caso de no haberse recibido postulaciones del género menos representado, se podrá iniciar un nuevo proceso extraordinario, en el cual podrá participar cualquier persona, sin importar su género, designándose los cargos con los/las postulantes calificados (as) hasta completar el total de cupos.

Las acciones y procedimientos antes señalados buscan compatibilizar la implementación de la Ley N°21.370 y la función del comité de manejo sobre asesorar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación si correspondiere, del plan de manejo.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Langostino Amarillo y Langostino Colorado será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Langostino Amarillo y Langostino Colorado, durarán durara el lapso de tiempo que resta al período de ejercicio de los cargos declarados vacantes mediante la Resolución Exenta Cero papel N° 498 de 2023, de esta Subsecretaría.

Artículo 3°. - La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓNES DE ARICA Y PARINACOTA, Y DE COQUIMBO, Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/FFC/MTV



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20524985&hash=dc3b8